



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de NOVIEMBRE de 2021	Hora	10:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00321	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUIS EULOGIO AGUILAR SÁNCHEZ	Asistió
Apoderada del demandante	NATALICA CHAVARRIA	Asistió
demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LOREA	No asistió
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	- RETROACTIVO PENSION INVALIDEZ E INTERESES	

Previo a constituirse en Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto Trámite y Juzgamiento, el despacho recibió vía correo electrónico por parte de la apoderada de la demandada Certificación No. 2441182021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, en el cual se presenta fórmula de arreglo consistente en:

- Reconocer y pagar al señor LUIS EULOGIO AGUILAR SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.213.410, el retroactivo de la pensional entre el 5 de agosto de 2018 al 30 de octubre de 2020; el cual fue liquidado así:

Valor mesado a 5 de agosto de 2018 = \$781,242

2019 828,116.00

2020 877,803.00

2021 908,526.00

LIQUIDACION RETROACTIVO CONCEPTO VALOR

Mesadas 22,517,466.00

Mesadas Adicionales 1,609,358.00

F. Solidaridad Mesadas 0.00

F. Solidaridad Mesadas Adic 0.00

Descuentos en Salud 2,319,200.00

Valor a Pagar 21,807,624.00

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3d606369-c037-4c7d-9d77-c4442cd2e25a?vcpubtoken=a9ed1a33-fd47-41ff-bbf3-64ad1e7a71ba>

Pago único que será realizado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del auto que apruebe la conciliación, siempre y cuando el proceso judicial se dé por terminado por aprobación del acuerdo conciliatorio

A lo cual manifiestan tanto el demandante LUIS EULOGIO AGUILAR SÁNCHEZ como su apoderada que aceptan la propuesta realizada por la demandada.

Por lo tanto, se imparte aprobación al acuerdo de conciliación, se ordena terminar el proceso por conciliación, lo cual hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Lo siendo más, se termina la diligencia y se firma el acta por quien ellos intervinieron.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

LUIS EULOGIO AGUILAR SÁNCHEZ
DEMANDANTE
C.C. 6.213.410
E-mail: luiseiu.aguilargmail.com

NATALIA CHAVARRIA
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 43.909.731
T.P. No. 194.589 del C.S. de la J.
E-mail: natyscha2000@hotmail.com

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.040.043.721
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3d606369-c037-4c7d-9d77-c4442cd2e25a?vcpubtoken=a9ed1a33-fd47-41ff-bbf3-64ad1e7a71ba>

**Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb12f4318e1619f531af308950ddbcd83c9273d2255d38e76287791002c1ff0**

Documento generado en 26/11/2021 11:01:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>